DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil veintidós, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, de una ayuda al amparo del Programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.





Extracto de documentos del proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, de una ayuda al amparo del Programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- 1. Propuesta al Consejo de Gobierno y Decreto
- 2. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
- 3. Documento contable R
- 4. Propuesta del Director General de Vivienda
- 5. Memoria económica.
- 6. Informe Dirección General de Vivienda.
- 7. Acuerdo Comisión Bilateral





AL CONSEJO DE GOBIERNO

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR).

El PRTR incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales, y una inversión C02.I01 destinada al «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales».

En ese marco, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, entre los que se encuentra el destinado a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio al objeto de financiar, en ámbitos de actuación delimitados en los municipios denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas; actuaciones de urbanización o reurbanización de espacios públicos, complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales, y la prestación de servicios de oficina de rehabilitación tipo «ventanilla única» para facilitar la gestión y desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

El programa apoya los siguientes objetivos nacionales, establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (PRTR):

- a) Objetivo Nº 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.
- b) Objetivo Nº 28 del CID: Hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (600 Ha), el segundo trimestre de 2026.
- c) Objetivo Nº 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.
 - El Real Decreto 853/2021, ya citado, determina que el impulso de este





programa corresponde a una administración pública y por tanto requiere de un acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento (en adelante ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP.

En este contexto, con fecha 5 de diciembre de 2022, se ha suscrito el correspondiente ACB para la realización y financiación de las actuaciones del ERRP de "Caravaca de la Cruz y sus Pedanías. Fase I".

La Comunidad Autónoma, en cuanto beneficiaria de los fondos, puede conceder de forma directa las ayudas contempladas (ayudas en forma de subvención) de acuerdo al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y económico.

En el ámbito de los principios de cooperación y coordinación entre las Administraciones públicas y en el interés de acercar la gestión de estas ayudas al nivel de gobernanza más próximo a sus destinatarios últimos, el decreto establece un modelo de concesión basado en la colaboración con el Ayuntamiento a fin de que éste pueda desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos, con arreglo al régimen jurídico determinado en el Real Decreto 853/2021, regulador de las ayudas y en las instrucciones y directrices emanadas del MITMA.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia exclusiva en materia de vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

Por su parte, el Decreto nº 175/2019, de 6 de septiembre de 2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en su artículo 5, atribuye a la Dirección General de Vivienda, el ejercicio de las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda.

A la vista de lo expuesto, en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se elabora el presente decreto cuyo objeto es regular las normas especiales de otorgamiento de la ayuda, en forma de subvención, al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de acuerdo a la financiación y actuaciones aprobadas en el ACB, de 5 de diciembre de 2022, ya citado.

De acuerdo con lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se





eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, de una ayuda al amparo del Programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU, cuyo texto se acompaña

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS José Ramón Díez de Revenga Albacete (Documento firmado electrónicamente al margen)



Decreto no 2022, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de una ayuda al amparo del Programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU.

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) cuyo marco legal recoge el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, «Reglamento del MRR».

El anterior Mecanismo, financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR) que incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales.

Con la finalidad de activar la demanda de una rehabilitación energética significativa y de alta calidad en los edificios de tipología residencial y viviendas unifamiliares ya existentes, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan, con naturaleza de bases, los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recoge entre sus programas de ayudas, el destinado a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

El objeto de este programa es la financiación, en ámbitos de actuación delimitados en los municipios denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas; de actuaciones de urbanización o reurbanización de espacios públicos, complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales, y la prestación de servicios de oficina de rehabilitación tipo «ventanilla única» para facilitar la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

El programa apoya los siguientes objetivos nacionales, establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de









16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (PRTR):

- a) Objetivo Nº 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.
- b) Objetivo Nº 28 del CID: Hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (600 Ha), el segundo trimestre de 2026.
- c) Objetivo Nº 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.

Asimismo, su ejecución permitirá a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cumplir, a 30 de noviembre de 2023, con los objetivos regionales de compromiso de ayudas, fijados en el artículo 5 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, de finalización de las actuaciones de renovación de 4.702 viviendas únicas, con un ahorro medio de, al menos, un 30 % de energía primaria.

El Real Decreto 853/2021, ya citado, determina que el impulso de este programa corresponde a una administración pública y por tanto requiere de un acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento (en adelante ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP.

En este contexto, con fecha 5 de diciembre de 2022, se suscribe el correspondiente ACB para la realización y financiación de las actuaciones del ERRP del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

En el marco de la cooperación y coordinación entre las Administraciones públicas y en el interés de acercar la gestión al nivel de gobernanza más próximo a sus destinatarios últimos, este decreto establece un modelo de concesión de las ayudas basado en la colaboración con los ayuntamientos a fin de que puedan desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos, con arreglo al régimen jurídico determinado en el Real Decreto 853/2021 regulador de las ayudas y en las instrucciones y directrices emanadas del MITMA, en tanto órgano decisor.







MINISTERIO



Consecuentemente, en cumplimiento de lo establecido el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el marco de la financiación y actuaciones aprobadas en el ACB, de 5 de diciembre de 2022, ya citado, se elabora el presente decreto cuyo objeto es regular las normas especiales para la concesión de la ayuda para la gestión del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) correspondiente al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en tanto beneficiario directo y destinatario último de las mismas.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, otorga a la Comunidad Autónoma, en su artículo 10, competencia exclusiva en materia vivienda.

El Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, atribuye a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia.

A la vista de lo anterior, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____ de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

- 1. El presente decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (en adelante el Ayuntamiento) para la gestión y financiación de las actuaciones recogidas en el Entorno de Rehabilitación Residencial Programada (en adelante ERRP) de su municipio.
- 2. De acuerdo a lo previsto en el Acuerdo de Comisión Bilateral (en adelante ACB) suscrito, el 5 de diciembre de 2022, por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento, al amparo del Programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de Rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación,





MINISTERIO



Transformación y Resiliencia, la ayuda tiene como objeto la contribución a la financiación de:

- a) Obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las unifamiliares en el ERRP "Caravaca de la Cruz y sus Pedanías. Fase I"
- b) Prestación de servicios de oficina de rehabilitación para facilitar la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el citado ERRP.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

La ayuda regulada en este decreto tiene naturaleza de subvención y se regirá, además de por lo establecido en el mismo; por lo dispuesto en el ACB, de 5 de diciembre de 2022; en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo; en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia «Reglamento del MRR» y demás disposiciones que articulen el MRR y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) así como lo estipulado en las restantes normas, de ámbito nacional o europeo, que pudieran resultar aplicables.

Artículo 3. Crédito presupuestario.

1. De acuerdo a lo previsto en el ACB de 5 de diciembre de 2022, las ayudas tienen un gasto total asignado para su concesión y pago en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2022, de 331.292,63 euros, financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento UE 2021/24, de 12 de febrero) nextgeneration EU conforme a lo siguiente:

golenne and	Ayuntamiento/ CIF	Cuantía	Partida presupuestaria	Proyecto	Subproyecto	Fuente de financiación
stada accediendo a la si	Caravaca de la Cruz / P3001500B	331.292,63€	14.02.00.431A.766.99	50132	050132220001	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.

2. Esta financiación está contenida en el crédito transferido por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco financiero establecido por el









Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en la resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 26 de octubre de 2021.

Si durante la vigencia del ACB se produjera un incremento del crédito disponible en el estado de gastos del presupuesto como consecuencia de una generación o incorporación de crédito, financiada con ingresos finalistas procedentes del Estado, el órgano gestor podrá disponer la ampliación del gasto, referido en el número 1 de este artículo, en la misma aplicación presupuestaria y previa tramitación del correspondiente expediente de gasto adicional.

- 3. La concesión de las ayudas se instrumentará mediante órdenes de la Consejería competente en materia de vivienda, en las que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión y pago de las mismas de conformidad con lo dispuesto en este decreto.
- Artículo 4. Personas beneficiarias y destinatarias últimas de la ayuda.
- 1. El Ayuntamiento será beneficiario de la ayuda destinada a la financiación de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas del ERRP "Caravaca de la Cruz y sus Pedanías. Fase I". En este caso otorgará el importe de cada una de las ayudas que corresponda a cada persona destinataria última mediante la publicación de la correspondiente convocatoria de acuerdo a lo previsto en este decreto.
- 2. El Ayuntamiento, en tanto responsable de la ejecución, será el destinatario último de la ayuda destinada a la financiación de la prestación de servicios de oficina de rehabilitación en el ámbito del citado ERRP.
- Artículo 5. Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables.

En el ámbito de cada una de las actuaciones desarrolladas en el ERRP "Caravaca de la Cruz y sus Pedanías. Fase I", la cuantía máxima de las ayudas que correspondan a las personas destinatarias últimas, así como los gastos susceptibles de subvención, se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La ayuda de financiación del ERRP, se concederá de forma directa al Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.









2. La concesión y pago de la ayuda se instrumentará mediante orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda en la que se especificaran los correspondientes compromisos y condiciones. El pago de la ayuda se podrá realizar de forma anticipada como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones previstas en el ERRP.

En todo caso, para las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas del entorno "Caravaca de la Cruz y sus Pedanías. Fase I", el Ayuntamiento, como beneficiario, tramitará y resolverá el procedimiento de concesión y pago de las ayudas correspondientes a las personas destinatarias últimas a través de la correspondiente convocatoria pública que deberá ajustarse a lo establecido en el régimen jurídico regulador de las mismas, en particular lo recogido en el capítulo II del RD 853/2021, de 5 de octubre que regula el programa de "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio".

Artículo 7. Obligaciones de las personas beneficiarias y destinatarias últimas.

- 1. El Ayuntamiento como beneficiario directo de las ayudas deberá cumplir las siguientes obligaciones:
- a) Afectar los fondos que reciba procedentes del crédito previsto en este decreto a la financiación de las actuaciones contempladas en el ACB, de 5 de diciembre de 2022, en conformidad a los términos de dicho acuerdo, a lo regulado en este decreto y a lo previsto en la correspondiente orden de concesión de la ayuda.
- b) Ejecutar y mantener una adecuada pista de auditoría de la ejecución del gasto, los respectivos objetivos, hitos e indicadores que fije la correspondiente orden de concesión de la ayuda para la correcta ejecución de los fondos, estableciendo los mecanismos y procedimientos de justificación, seguimiento y control necesarios para tal fin.

A este respecto se deberá llevar un sistema de contabilidad diferenciado o un código contable adecuado para las transacciones relacionadas con las operaciones en los términos exigidos por la contabilidad pública.

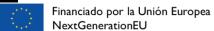
c) Suministrar, en los plazos y términos que se establezcan, la información periódica, incluida la contable, necesaria para el seguimiento, control y evaluación de la ejecución de las actuaciones del ERRP de conformidad con la normativa nacional y comunitaria, incluyendo, en su caso, la implantación de sistemas informáticos de uso compartido con la administración regional.



GOBIERNO









En particular, se suministrarán los datos en las plantillas Excel del programa 1 para su procesado en el sistema de subvenciones directas puesto en macha por el MITMA de acuerdo al correspondiente Manual de Usuario y al diccionario del programa remitido por el mencionado Ministerio.

d) Convocar en el ámbito del ERRP las ayudas destinadas a la rehabilitación de edificios y viviendas de cuya gestión no se responsabilice, publicando la correspondiente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

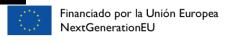
En la convocatoria se indicará el porcentaje al que se contribuiría respecto al etiquetado climático y medioambiental, que en el ámbito del Programa 1 del Real Decreto 853/2021, es el siguiente: un porcentaje de aportación del 100% a los objetivos climáticos y un 40% a los medioambientales.

A este respecto se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto-ley 1/2021, de 6 de mayo, de Reactivación económica y social tras el impacto del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructuras, en lo que concierne a los proyectos u obras de rehabilitación de viviendas o edificios que requieran de autorizaciones, licencias o informes del organismo municipal, a efectos de su tramitación urgente en el plazo máximo de un mes desde la recepción del expediente completo.

- e) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm DNSH) de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), poniendo en marcha los mecanismos de verificación del cumplimiento de dicho principio y medidas correctoras para asegurar su implementación.
- f) Cumplir con los requisitos que figuran en el Manual de Imagen del Programa, disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (http://www.mitma.es) en toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de la ayuda, así como con lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en particular:
- 1º) Incluir, en todo caso, en la promoción, publicidad e información de las actuaciones financiadas con cargo a este programa y en la documentación facilitada a los destinatarios últimos, la imagen institucional del Gobierno de



GOBIERNO









España - Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de la Unión Europea y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- 2º) Comprobar que los destinatarios últimos hacen mención del origen de esta financiación y velar por darle visibilidad.
- g) Ejecutar y justificar las actuaciones en el plazo que se determine en la correspondiente orden de concesión y, en cualquier caso, no más tarde del 30 de junio de 2026.
- h) Conservar los documentos justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y en su caso a la normativa nacional o europea que adicionalmente regule esta materia.
- i) Cumplir con la normativa europea y nacional que le resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con la normativa reguladora de las Ayudas de Estado e igualmente con el resto de normativa europea y nacional aplicable, en especial, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.

En protección de los intereses financieros de la Unión deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, según lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

Al tratarse de un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR, el Ayuntamiento estará sujeto a los controles llevados a cabo por los organismos







MINISTERIO



europeos: Comisión Europea, Oficina de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea.

- k) No incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- I) Incluir en las resoluciones de concesión de las ayudas mención expresa de estar financiadas con cargo a fondos europeos del PRTR con la colaboración del Gobierno de España, y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la normativa nacional y europea, en concreto, con el artículo 34 del Reglamento del MRR, que indica que "Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público".
- 2. El Ayuntamiento en tanto destinatario último de las ayudas destinadas a la financiación de la oficina de rehabilitación del ERRP "Caravaca de la Cruz y sus Pedanías. Fase I", debe cumplir, además, las siguientes obligaciones:
- a) Las licitaciones que estén vinculadas a las actuaciones objeto de ayuda, deberán publicarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. Así mismo, cuando se trate de contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada, en el sentido definido por el artículo 23 de la Ley 9/2017, además de publicarse en la Plataforma de Contratos del Sector Público, resultará de aplicación, con carácter general y siempre de acuerdo a las particularidades de dichas licitaciones, lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) Comunicar, tan pronto como se conozca este hecho, al órgano competente para la concesión de la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación será causa suficiente para el inicio de





MINISTERIO



un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

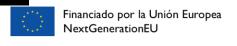
- c) Autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como a aportar todas las declaraciones responsables que se exijan para la gestión de las ayudas, conforme a la normativa nacional y europea, en cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Reglamento (UE) 2021/241. Al ser un programa de ayuda desarrollado en el marco del MRR estará obligado al registro de sus datos en una base de datos única propuesta por el estado español.
- d) Mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la actuación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.
- e) Destinar el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.
- f) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se adjunta en el siguiente enlace:

2021 12 29 Código Subvenciones CARM BORM.pdf

3. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Régimen de Justificación.

1. En el marco previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, el Ayuntamiento, está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos en los términos que se establezcan en la orden de







contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación



concesión de la ayuda sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente. Y en todo caso:

- a) Para las actuaciones que sean objeto de convocatoria, el Ayuntamiento será el órgano responsable de la verificación de la justificación de la actuación por parte de las personas destinatarias últimas de las ayudas en función de lo establecido en este decreto, en la orden de concesión de la ayuda y en su propia convocatoria, asumiendo las obligaciones allí establecidas.
- b) Para la prestación de servicios de oficina de rehabilitación, deberá presentar:
 - 1º) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas.
- 2º) Memoria económica de dichas actuaciones, incluyendo la documentación justificativa de los gastos elegibles efectivamente realizados y de las facturas que acreditan el destino de los fondos recibidos.
- 2. El plazo máximo de ejecución y justificación de las actuaciones será el establecido en la correspondiente orden de concesión.

Artículo 9. Canales de comunicación del fraude.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con las actuaciones financiadas en el marco del presente decreto, podrá poner dichos hechos en conocimiento:

- a) Del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección: snca@igae.hacienda.gob.es
- b) De la Unidad de control interno de MITMA por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por el Ministerio en su portal Web, o bien en su defecto, a la siguiente dirección postal (en sobre cerrado): Unidad de control interno, Subdirección General de Inspección de los Servicios y Atención al Ciudadano, MITMA, Pº de la Castellana 67, 28046 Madrid.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.











Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39,2015. Los firmantes y las fectas de firma se m Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.cam.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación







Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.3, de la Ley 39,2015. Los. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de un ayuda al amparo del programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio", del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre por el que se regulan los programas de en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea (NEXT GENERATIONEU)

El Decreto arriba indicado tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Caravaca del a Cruz de una subvención de 331.292,63 euros con cargo a la partida 14.02.00.431A.766.99, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2022, dentro del proyectos de gasto 50132, íntegramente financiada con crédito procedente de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea (NEXTGENERATIONEU) . La subvención tienen por objeto la gestión y financiación de las actuaciones recogidas en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) "Caravaca de la Cruz y sus Pedanías Fase I", en el marco de lo establecido en el programa 1 del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre, cuyo art. 16 prevé su concesión de forma directa en los supuestos del art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurran las razones previstas en dicho artículo, que deberán ser justificadas, en cada caso, por la Comunidad Autónoma, debiendo además ser recogida expresamente en el acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento la conveniencia del procedimiento de concesión directa. A tal efecto consta en el expediente el correspondiente Acuerdo de Comisión Bilateral firmado con fecha 5 de diciembre del año en curso entre esta Comunidad Autónoma y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con la participación del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en el que consta la conveniencia de dicho procedimiento, y se define el ERRP "Caravaca de la Cruz y sus Pedanías Fase I", en virtud de lo previsto en el art. 12 del referido Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre.

Esta línea de subvenciones ha sido incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones por Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de fecha 24 de noviembre de 2022 y las razones de interés social y económico que justifican su concesión directa al amparo de lo establecido en el art.23 de la Ley 7/2005 de 18 de Noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art.22.c) de la ley 38/2003 General de Subvenciones, vienen acreditadas en el precitado Acuerdo de Comisión Bilateral, por ser la entidad local la idónea para impulsar la rehabilitación de las viviendas comprendidas dentro del

autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

ámbito del ERRP, aproximando la gestión de las ayudas y actuaciones al nivel de gobernanza más cercano y aliviando las cargas o costes adicionales que dicha gestión pueda implicar.

El proyecto de Decreto propuesto va acompañado de la correspondiente memoria económica en la que se acredita que existe crédito adecuado, disponible y suficiente en la partida 14.02.00.431A.766.99, dentro del proyectos de gasto 50132, del presupuesto vigente, para financiar el gasto que comporta la concesión y pago de las subvenciones y se ajusta en su contenido al mínimo exigido en el art. 23 de la ley 7/2005 de 18 de Noviembre:

- a. Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y razones que acreditan el interés público y social de su concesión.
- b. Régimen jurídico aplicable.
- c. Beneficiarios y cuantía máxima del importe de la subvención
- d. Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención por los beneficiarios.

En este caso la concesión de la subvención se instrumentará mediante orden, en la que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley 7/2005 de 18 de Noviembre

En consecuencia, este Servicio no encuentra inconveniente jurídico para la aprobación por Consejo de Gobierno del Decreto arriba indicado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente el expediente.

Técnico Responsable

Vº Bº Jefe del Servicio Jurídico

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.- Asunción Estrán Martínez

Fdo.- Fernando Roca Guillamón



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según anticulo 27.3.) de la Ley 39./2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestra Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación



Referencia: 083529/1100085302/000001 Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO Presupuesto: 2022 Página: 1 de C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Sección 14 Servicio 1402 D.G. DE VIVIENDA Centro de Gasto 140200 C.N.S. D.G. DE VIVIENDA **Programa** PROMOC.Y REHABILIT.VIVIEN 431A ubconcepto 76699 OTRAS ACT.MAT.ORD.TERR.URBAN.PATR.ARQUIT.Y VIVIEND ondo uenta P.G.C.P. 050132220001 AYT.CARAVACA CRUZ ACT.REH.NIV.DE BARRIO royecto de Gasto entro de Coste xp. Administrativo Reg. de Contratos Reg. de Facturas Certf. Inventario Explicación gasto CONC.DIR.AYT.CARAVACA ACT.REH.NIV.BARRIO OTRAS ACT.MAT.ORD.TERR.URBAN.PATR.ARQUIT.Y VIVIEND Perceptor Cesionario **Cuenta Bancaria** Gasto elegible Importe Original *****31.292,63*EUR TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS con SESENTA Y TRES EURO Impor. Complementario ------0,00*eur cero euro Importe Total ******331.292,63* EUR TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS con SESENTA Y TRES EURO

	VAL	IDADO				CONTAB	ILIZADO	
AUXILIAR ESPECIALISTA				R ESPECIALISTA JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA				
N	M. CARMEN R	OMERO HUESC	AR		1	EVA MARIA AN	DREU MUÑOZ	
·		·			<u> </u>			
F. Preliminar	12.12.2022	F. Impresión	12.12.2022	F.C	ontabilización	12.12.2022	F.Factura	00.00.0000

autenticidad



PROPUESTA DE APROBACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ DE UNA AYUDA AL AMPARO DEL PROGRAMA "AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO" DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PROGRAMAS DE AYUDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR).

El PRTR incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales, y una inversión C02.I01 destinada al «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales».

En ese marco, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, entre los que se encuentra el destinado a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio al objeto de financiar, en ámbitos de actuación delimitados en los municipios denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas; actuaciones de urbanización o reurbanización de espacios públicos, complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales, y la prestación de servicios de oficina de rehabilitación tipo «ventanilla única» para facilitar la gestión y desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

El programa apoya los siguientes objetivos nacionales, establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (PRTR):

- a) Objetivo Nº 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.
- b) Objetivo Nº 28 del CID: Hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (600 Ha), el segundo trimestre de 2026.
- c) Objetivo Nº 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.

El Real Decreto 853/2021, ya citado, determina que el impulso de este programa corresponde a una administración pública y por tanto requiere de un acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento (en adelante ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP.



GOBIERNO

DE ESPAÑA







En este contexto, con fecha 5 de diciembre de 2022, se ha suscrito el correspondiente ACB para la realización y financiación de las actuaciones del ERRP de "Caravaca de la Cruz y sus Pedanías. Fase I".

La Comunidad Autónoma, en cuanto beneficiaria de los fondos, puede conceder de forma directa las ayudas contempladas (ayudas en forma de subvención) de acuerdo al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y económico.

En el ámbito de los principios de cooperación y coordinación entre las Administraciones públicas y en el interés de acercar la gestión al nivel de gobernanza más próximo a sus destinatarios últimos, el decreto establece un modelo de concesión de estas ayudas basado en la colaboración con el Ayuntamiento a fin de que éste pueda desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos, con arreglo al régimen jurídico determinado en el Real Decreto 853/2021, regulador de las ayudas y en las instrucciones y directrices emanadas del MITMA.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia exclusiva en materia de vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

Por su parte, el Decreto nº 175/2019, de 6 de septiembre de 2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en su artículo 5, atribuye a la Dirección General de Vivienda, el ejercicio de las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda.

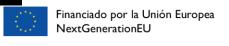
A la vista de lo expuesto, y en aplicación del artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se elabora el presente decreto cuyo objeto es regular las normas especiales de otorgamiento de la ayuda, en forma de subvención, al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de acuerdo a la financiación y actuaciones aprobadas en el ACB, de 5 de diciembre de 2022, ya citado.

Siendo competente para su aprobación el Consejo de Gobierno, en virtud del artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de decreto que se acompaña, regulador de las normas especiales de concesión directa de una ayuda en el marco del Programa de ayudas a la rehabilitación a nivel de barrio (RD 853/2021, de 5 de octubre) al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la financiación de las actuaciones previstas en su ERRP de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo de Comisión Bilateral, de 5 de diciembre de 2022, firmado entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ministerio de Trasportes, Movilidad y Agenda Urbana y el citado Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Retener el gasto que comporta el citado proyecto decreto por un importe total de 331.292,63 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 «Otras act. mat. ord. terr. urban. patr. arquit. y vvda-» en el proyecto de gasto 50132 «Al Ayuntamiento de







MINISTERIO



Caravaca de la Cruz, para act. de rehb. a nivel de barrio» y subproyecto 050132220001 (Ayt. Caravaca Cruz act. reh. niv. de barrio» financiados totalmente con fondos UE al amparo del Reglamento del MRR (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-nextgenerationEU).

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA (Documento firmado electrónicamente al margen) José Francisco Lajara Martínez

SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS







puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

autenticidad



MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ DE UNA AYUDA AL AMPARO DEL PROGRAMA 1 "AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO" DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PROGRAMAS DE AYUDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU.

La disposición adicional primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que "Todo proyecto de ley, de disposición administrativa o de convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera generar nuevas obligaciones económicas no previstas inicialmente en los Presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus organismos autónomos, o una disminución de los ingresos inicialmente previstos, deberá documentarse con una memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación. La Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos".

I) REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA DE LA NORMA EN EL ESTADO DE GASTOS DEL **PRESUPUESTO**

El proyecto de Decreto a que se refiere la presente memoria económica establece en su artículo 3 «Crédito presupuestario» lo siguiente:

"1. De acuerdo a lo previsto en el ACB de 5 de diciembre de 2022, las ayudas tienen un gasto total asignado para su concesión y pago en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2022, de 331.292,63 euros, financiado íntegramente con fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento UE 2021/24, de 12 de febrero) nextgeneration EU conforme a lo siguiente:

Ayuntamiento/ CIF	Cuantía	Partida presupuestaria	Proyecto	Subproyecto	Fuente de financiación
Caravaca de la Cruz / P3001500B	331.292,63 €	14.02.00.431A.766.99	50132	050132220001	08 0209 0201.00 MRR. Programa de rehabilitación de viviendas para la recuperación económica y social en entornos residenciales.

Esta financiación está contenida en el crédito transferido por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el marco financiero establecido por el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en la resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 26 de octubre de 2021.

Si durante la vigencia del ACB se produjera un incremento del crédito disponible en el estado de gastos del presupuesto como consecuencia de una generación o incorporación de crédito, financiada con ingresos finalistas procedentes del Estado, el órgano gestor podrá disponer la ampliación del gasto, referido en el número 1 de este artículo, en la misma aplicación presupuestaria y previa tramitación del correspondiente expediente de gasto adicional.



GOBIERNO

DE ESPAÑA



autenticidad



3. La concesión de las ayudas se instrumentará mediante órdenes de la Consejería competente en materia de vivienda, en las que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión y pago de las mismas de conformidad con lo dispuesto en este decreto."

Este proyecto de Decreto contempla un gasto imputable al presupuesto del ejercicio 2022, con cargo íntegramente a fondos procedentes de la Administración General del Estado con origen en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, por importe total de 331.292,63 euros, en relación con el programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" regulado en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación. Transformación y Resiliencia (BOE nº 239, de 08/10/2021), y visto el estado de ejecución del presupuesto del ejercicio corriente, ha quedado acreditado que, en la actualidad, existe dotación de crédito adecuado, disponible y suficiente por importe de 331.292,63 euros en la partida presupuestaria 14.02.00.431A.766.99 (OTRAS ACT. MAT. ORD. TERR. URBAN. PATR. ARQ. Y VVDA.), dentro del proyecto de gastos 50132 (AL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA ACT. DE REHAB. A NIVEL DE BARRIO) y subproyecto 050132220001 (AYT. CARAVACA CRUZ ACT. REH. NIV. DE BARRIO), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2022, para financiar el gasto que comporta el presente proyecto de Decreto.

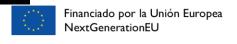
II) REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA DE LA NORMA EN EL ESTADO DE INGRESOS DEL **PRESUPUESTO**

El proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de una ayuda al amparo del Programa 1 "Ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXTGENERATIONEU, y que es objeto de la presente memoria económica, no tiene ninguna repercusión en el estado de ingresos del presupuesto de la Administración Regional.

Lo que hago constar a efectos de lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en la fecha y hora indicados al margen.

> En Murcia, a fecha de la firma electrónica. EL JEFE DE SECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTARIA

> > Ángel García López







MINISTERIO



INFORME RELATIVO AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE UNA AYUDA AL AMPARO DEL PROGRAMA 1 "AYUDAS DESTINADAS A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO" DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PROGRAMAS DE AYUDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU.

I.- CRITERIOS DE LEGALIDAD.

Para dar respuesta a escala europea a la crisis económica, social y sanitaria provocada por la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicho mecanismo financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR).

El PRTR incluye un Componente 2, Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana, de impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio en ámbitos urbanos y rurales y una inversión C02.I01 destinada al «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales».

En ese marco, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, entre los que se encuentra el destinado a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

El objeto de este programa es la financiación, en ámbitos de actuación delimitados en los municipios denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas; de actuaciones de urbanización o reurbanización de espacios públicos complementarias al desarrollo de las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en los edificios residenciales y la prestación de servicios de oficina de rehabilitación, tipo «ventanilla única» para facilitar la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.

El programa apoya los siguientes objetivos nacionales, establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (PRTR):

- a) Objetivo Nº 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.
- b) Objetivo Nº 28 del CID: Hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (600 Ha), el segundo trimestre de 2026.
- c) Objetivo Nº 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.

Por lo que respecta a estos objetivos es necesario tener presente que la ayuda financiera está vinculada a la consecución de esos resultados previamente acordados con España.







E TRANSPORTES, MOVILIDAD AGENDA URBANA

autenticidad



En este contexto, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le ha sido fijado el siguiente objetivo a medio plazo, como condición necesaria al mantenimiento y recepción de fondos:

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	30/11/2023
Nº de actuaciones en viviendas únicas	4.702

El Real Decreto 853/2021, ya citado, determina que el impulso de este programa corresponde a una administración pública y por tanto requiere de un acuerdo de la comisión bilateral de seguimiento (en adelante ACB) suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ERRP.

En este contexto, con fecha 5 de diciembre de 2022, se ha suscrito el correspondiente ACB para la realización y financiación de las actuaciones del ERRP de "Caravaca de la Cruz y sus Pedanías. Fase I".

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto beneficiaria de los fondos, puede conceder de forma directa las ayudas contempladas (ayudas en forma de subvención) de acuerdo al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y económico.

En el ámbito de los principios de cooperación y coordinación entre las Administraciones públicas y en el interés de acercar la gestión de estas ayudas al nivel de gobernanza más próximo a sus destinatarios últimos, el decreto establece un modelo de concesión basado en la colaboración con el Ayuntamiento a fin de que pueda desarrollar su tramitación y efectuar la gestión de los fondos con arreglo al régimen jurídico determinado en el Real Decreto 853/2021, regulador de las ayudas y en las instrucciones y directrices emanadas del MITMA, en tanto órgano decisor.

A la vista de lo expuesto, y en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se elabora el decreto que se acompaña a este informe cuyo objeto es regular las normas especiales de otorgamiento de la ayuda, en forma de subvención, al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, de acuerdo a la financiación y actuaciones aprobadas en el ACB, de 5 de diciembre de 2022, ya citado.

II. - CUESTIONES COMPETENCIALES.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia exclusiva en materia de vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

De conformidad con el Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia.

Por su parte, el Decreto n.º 175/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en su artículo 5, atribuye a la Dirección General de Vivienda, el ejercicio de las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda.













III.- CRITERIOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS (MEMORIA ECONÓMICA).

De acuerdo a lo previsto en la Disposición adicional primera "Repercusiones presupuestarias de disposiciones legales y reglamentarias" del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, que determina que:

En la tramitación de todo proyecto de disposición legal o reglamentaria de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya aprobación y aplicación pudiera generar mayores obligaciones económicas o una disminución de los ingresos, en el presente o en futuros ejercicios, respecto a los previstos inicialmente en los presupuestos del ejercicio corriente, se deberán valorar sus repercusiones y efectos, y la misma se supeditará de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

[...]

Dichos proyectos deberán documentarse con una memoria económica en la que se detallen las repercusiones presupuestarias de su aplicación, así como las fuentes de financiación y medidas que permitan corregir los citados incrementos de gastos o disminuciones de ingresos.

Esta línea de ayudas se financia totalmente con fondos UE al amparo del Reglamento del MRR (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-nextgenerationEU) cuya cuantía ha sido ya transferida a la CARM en virtud de la Resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 16 de octubre de 2021, aceptada por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo de 13 de noviembre de 2021.

Habida cuenta de lo anterior, se acompaña al expediente la correspondiente memoria económica.

LA ASESORA JURÍDICA Florentina Verdú Marquina (Documento firmado electrónicamente al margen)

















ACUERDO N.º 09 DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, RELATIVO AL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE "CARAVACA DE LA CRUZ Y SUS PEDANÍAS. FASE I" EN EL MUNICIPIO DE CARAVACA DE LA CRUZ, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA — NEXTGENERATIONEU EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

28 de noviembre de 2022

REUNIDOS TELEMÁTICAMENTE

Por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, D. Francisco Javier Martín Ramiro, en calidad de director general de Vivienda y Suelo, en virtud del Real Decreto 355/2020, de 11 de febrero, por el que se dispone su nombramiento, y en calidad de presidente de la Comisión Bilateral de Seguimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, D. José Francisco Lajara Martínez, en calidad de director general de Vivienda en virtud del Decreto 235/2019, de 6 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 71.3 del referido Real Decreto 853/2021.

Por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, D. José Francisco García Fernández, en calidad de alcalde, según acuerdo adoptado en el Pleno Extraordinario de 15 de junio de 2019, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 12.2 del referido Real Decreto 853/2021.

MANIFIESTAN

- 1. Que el citado Real Decreto 853/2021 regula, entre otras ayudas, las relativas al "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea NextGenerationEU, que tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras y actuaciones de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.
- Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana ha transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, la cantidad de 33.827.890,00 €, correspondiente a la Inversión CO2.IO1 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales». Adicionalmente, en las resoluciones de transferencia de crédito mencionadas, se contemplan las obligaciones de la Comunidad Autónoma en la gestión de los programas, entre las que se encuentra el cumplimiento de los principios transversales regulados en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la











que se configura el sistema de gestión y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La Comunidad Autónoma manifiesta respecto a las actuaciones propuestas que velará por el cumplimiento de estas obligaciones, tanto directamente como por parte de las entidades ejecutoras responsables de su aplicación.

- 3. Que, en conformidad con lo dispuesto en el art. 10.a del RD 853/2021, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ha delimitado el ERRP mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2022. Consecuentemente, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha solicitado la financiación de las actuaciones en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de "Caravaca de la Cruz y sus pedanías. Fase I" situado en el término municipal de Caravaca de la Cruz, dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio", conforme a lo establecido en el Real Decreto 853/2021.
- 4. Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumpliendo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, concederá de forma directa las subvenciones al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz por concurrir razones de interés social y económico, ya que es esta entidad local la idónea para impulsar la rehabilitación de las viviendas comprendidas dentro del ámbito del ERRP, aproximando la gestión de las ayudas y actuaciones al nivel de gobernanza más cercano a la ciudadanía y aliviando las cargas o costes adicionales que dicha gestión pueda implicar.
- **5.** Que en la propuesta se contempla la creación de una oficina de rehabilitación que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP.
- **6.** Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia manifiesta que la actuación cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021 y, en particular, con los establecidos en el artículo 10 del mismo, relativos a la delimitación territorial del área y a los límites de edificabilidad destinada al uso residencial de vivienda, y en el artículo 12, relativo al acuerdo para la gestión de los ERRP.
- 7. Que las administraciones firmantes consideran necesaria la financiación de las actuaciones en el ámbito delimitado objeto del presente acuerdo, con el objetivo de potenciar la renovación de los edificios consiguiendo un ahorro mínimo de al menos un 30% de energía primaria no renovable.
- **8.** Que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia han establecido, mediante acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento de 10 de febrero de 2022, los criterios de vulnerabilidad a aplicar en el marco del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" (Programa 1), así como las cuantías máximas de ayuda correspondientes.

Analizados los antecedentes anteriormente expuestos, y de conformidad con el artículo 9 y siguientes, relativos al "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, se adoptan los siguientes acuerdos:













ACUERDAN

Primero. Definición del ERRP que va a ser objeto de las ayudas.

En virtud de lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, mediante el presente acuerdo, se define el ERRP que va a ser objeto de subvención dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" (Programa 1).

El ERRP de "Caravaca de la Cruz y sus pedanías" es un área discontinua, que cuenta en total con 11.838 viviendas, 6.028 edificios y 278,14 hectáreas. Estos edificios han quedado identificados mediante las referencias catastrales, en base a la delimitación cartográfica aportada por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como parte de la documentación correspondiente.

Dentro del ámbito delimitado, y para el crédito destinado a esta primera anualidad financiada con cargo a la transferencia realizada por la Resolución de fecha 26 de octubre de 2021 mencionada anteriormente, se acuerda **una primera fase de actuación**, que incluye un número estimado de 30 viviendas con una superficie de actuación aproximada de 0,30 hectáreas, para lo que se ha previsto un coste total de la actuación de 695.500,00 € (incluido IVA), que coincide con la inversión subvencionable y que se desglosa en los siguientes conceptos

Programa 1: Inversión subvencionable (Fase	e I)
Rehabilitación edificatoria	
(Incluye 0,00 € para la retirada de amianto)	671.500,00 €
Regeneración urbana	0,00€
Oficina de Rehabilitación	24.000,00 €
TOTAL	695.500,00 €

No se contemplan entre las actuaciones obras de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico.

Segundo. Objetivos energéticos.

En la actuación de rehabilitación de los edificios que componen el ERRP objeto del presente acuerdo, se estima alcanzar una reducción del consumo de energía primaria no renovable de entre el 30% y el 45% en 26 viviendas y entre el 45% y el 60% en 4 viviendas.

Tercero. Financiación de las actuaciones.

La financiación de las actuaciones se realizará conforme a lo establecido a continuación, fijándose la anualidad correspondiente a las distintas aportaciones.

 Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, se financiará dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" (Programa 1), hasta un máximo de 331.292,63 € de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa, con el siguiente desglose:













Rehabilitación	Ayuda base	268.600,00€
edificatoria	Incremento por vulnerabilidad	38.692,63 €
Euilicatoria	Retirada de amianto	0,00€
Regeneración u	ırbana	0,00€
Oficina de Reha	abilitación	24.000,00€
	TOTAL	331.292,63 €

El objeto de la subvención es la rehabilitación de edificios de viviendas del Barrio de "Caravaca de la Cruz y sus pedanías. Fase I" de Caravaca de la Cruz, de acuerdo con los requisitos exigidos en el Real Decreto 853/2021.

La cuantía final de la subvención se determinará en función del número de viviendas realmente rehabilitadas que cumplan el objeto de la subvención, siguiendo los criterios de cuantía máxima de ayuda y porcentaje máximo de subvención establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021.

- Los particulares aportarán la cantidad de 364.207,37 €, en función del grado de ejecución de las actuaciones previstas para el crédito de la anualidad de 2021.
- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables, excluidos los tributos, no superará los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan en esa Comunidad Autónoma.

Cuarto. Procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes a este programa. Gestión del Programa.

La concesión de las ayudas para actuaciones de rehabilitación del ERRP "Caravaca de la Cruz y sus pedanías. Fase I" se realizará mediante el procedimiento de concesión directa al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, cumpliendo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la regulación establecida para ello en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El procedimiento de concesión de las ayudas por parte del Ayuntamiento a los destinatarios últimos será por convocatoria pública en concurrencia simple, considerando el orden de entrada en registro de la solicitud (con la documentación completa).

La oficina de rehabilitación se materializará mediante encargo a un ente privado, que será seleccionado mediante el correspondiente procedimiento de licitación pública que garantice los principios de transparencia y concurrencia.

Quinto. Compromiso de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se obliga a dar cumplimiento a todos los compromisos recogidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en particular a verificar, previamente al abono completo de la subvención, la finalización completa de las actuaciones y el cumplimiento, por parte de los destinatarios últimos de las ayudas objeto de la subvención, de los requisitos establecidos en el referido Real Decreto, recabando, para ello, la documentación acreditativa que sea necesaria.

Acepta, asimismo, todas las condiciones establecidas dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se compromete a suministrar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea











o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR, así como el suministro de la información que le sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del plan.

Sexto. Seguimiento del Acuerdo.

El seguimiento de las actuaciones recogidas en el presente acuerdo será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento, según lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras y actuaciones, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente acuerdo.

Asimismo, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá realizar las modificaciones en el presente acuerdo que resulten necesarias ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre. Entre dichas modificaciones, podrá acordarse el reajuste de la distribución que inicialmente se acuerde para este programa adaptándola a la demanda de cada tipo de ayuda, al objeto de optimizar la aplicación de los recursos disponibles, en el marco de lo dispuesto en dicho Real Decreto.

Séptimo. Duración del acuerdo.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento ejecutor se comprometen a que las actuaciones objeto de financiación estén finalizadas antes del día 30 de junio de 2026 y a presentar la documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con anterioridad al 31 de diciembre de 2026, en los términos de justificación establecidos en el RD para este programa.

Las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del presente acuerdo sobrevivirán a los periodos indicados para la finalización y justificación de las actuaciones, con el fin de permitir, según sea necesario, el cumplimiento de compromisos y objetivos asumidos en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y al objeto de cumplir con las metas fijadas por el Plan y el Real Decreto en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social.

Octavo. Anexos

- Ficha resumen ERRP de "Caravaca de la Cruz y sus pedanías. Fase I".
- Planos con la delimitación de los inmuebles que constituyen el ERRP.













En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en la fecha indicada.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA

D. FRANCISCO JAVIER MARTÍN RAMIRO

D. JOSÉ FRANCISCO LAJARA MARTÍNEZ

EL ALCALDE DE CARAVACA DE LA CRUZ

D.JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

En presencia de

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA REGIÓN DE MURCIA EL SECRETARIO GENERAL DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA

D. JOSÉ RAMÓN DÍEZ DE REVENGA ALBACETE

D. DAVID LUCAS PARRÓN

Y de

LA MINISTRA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Dª RAQUEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ







		EICHA RESUMEN ERRD	"Caravaca de la Cruz y sus	pedanías. Fase I. Caravaca de la Cruz."
4		TICHA RESOIVEN ERR	Caravaca de la Cruz y 3u3	pedamas. Tase I. Caravaca de la Cruz.
100	DENTIFICACIÓN ERRP			
	nunidad a utónoma .	REGIÓN_DE_MURCIA		
	vincia.	MURCIA		
	nicipio.	Caravaca de la Cruz		
	nominación ERRP.	Caravaca de la Cruz y sus pedanías. Fase I		
Aro	a climática. cede de ARRU o similar.	C3 y D3 Sí		
00	DATOS GENERALES	,	Respuesta	. Comentarios
os at	DATOS GENERALES os básicos:			
< dbl at	mbito es continuo o discontinuo.		Discontinuo	
~ Qn c	caso de que el ámbito delimitado contenga más vivier	ndas de las que se pretenden rehabilitar, pe	or favor, rellene los datos a continuación; en	n caso contrario (que el ámbito solo contenga las viviendas que pretender rehabilitar)
C Pasi	e directamente a la fila 16: N.º total de hectáreas del ámbito.		270.44	
2,7	N.º total de hectáreas del ámbito.		278,14	
202	N.º total de edificios que componen el ámbito.		6.028	
/11/2(echa:				
29/11/2022 A fecha: 05/	N.º total de viviendas que componen el ámbito.		11.838	
	ONTINUA <mark>CIÓN, COMPLETE LA INFORMACIÓN SOLO CO</mark>	ON LOS DATOS DE LA ACTUACIÓN QUE SE PR	REVÉ REALIZAR:	
ha O	de hectáreas del ámbito en las que se prevé actuar avor, siga las indicaciones indicadas por la DGVS para su delimita		0,30	
A fecha: SUELO.	avor, siga las indicaciones indicadas por la DGVS para su delimita aciones.	осноти даз епісцентта а на цегестіа, еп на сонитіпа de		
7 4	de edificios que se prevén rehabilitar.		30	Anualidad 2021
A A	and the decree of the late of the discuss of the	- Language and a second a second and a second a second and a second an	20	
	e viviendas que componen el ámbito (indique sólo	o las que se estimen seran renabilitadas):	30	
≥≥	N.º de viviendas públicas que se prevén rehabilit	tar incluidas en el ámbito.	0	
GENERAL DE VIVIENDA. A GENERAL DE VIVIENDA Y	N.º de viviendas privadas que se prevén rehabili	tar incluidas en el ámbito.	30	
	bre rasante de uso comercial u otros usos cuyos e			No dispanamendo los datos posocarios para coposor este parametro
RAI	ción de la actuación.	eunicios participen en los costes de	0,00	No disponemos de los datos necesarios para conocer este parametro.
岁핗	s CID:			
병명		nden rehabilitar, ¿cuántas se estiman que	0	
88	s estarán finalizadas y justificadas a 30 de diciemb	re de 2023?		
	27. Del n.º de viviendas del ámbito que se preter sestarán finalizadas y justificadas a 30 de diciemb 29. Del n.º de viviendas del ámbito que se preter sestarán finalizadas y justificadas a 26 de junio de sestarán finalizadas y justificadas a 2	nden rehabilitar, ¿cuántas se estiman que	30	
쭚	s estaran finalizadas y justificadas a 26 de junio de	20261		
	Sintervención. ¿se contemplan actuaciones de accesib	oilidad, conservación v/o mantenimiento?		Estas son las actuaciones más demandadas con carácter general.
	5	,,	SÍ	3
S ≥se	ontemplan actuaciones de urbanización, reurbanizac	ión y mejora del entorno?	NO	
A Se	o de la actuación:	a el ERRP?		La oficina de rehabilitación se materializará mediante encargo a ente público o
SCR	es es		SÍ	privado, en caso de inviabilidad económica, esta será constituida por el propio
JOSE MANCES	do			Ayuntamiento.
	duronde la actuación:			
Sign	go de madurez de la intervención es alto, indicar la fech	na del inicio de las obras de las actuaciones	Bajo	
	do de madurez de la intervención. Bluemadurez de la intervención es alto, indicar la fech Senctionables.	ia del micio de las obras de las actuaciones	NA	
~ 50				
≥ desp	contempla ayuda complementaria por vulnerabilidad	para los propietarios del ERRP?	SÍ	
Z E S	D			
AR L	enterio de vuirierabilidad economica.		Criterios marcados por la CARM según	
_ ₹,	ht		Acuerdo nº 1 de la Comisión bilateral	
0	eu eu		celebrada el 10 de febrero de 2022.	
O Poi	estimado de propietarios perceptores de ayud	a adicional por cumplimiento de criterio de	13,30%	4 viviendas correspondería a situaciones de vulnerabilidad
	reramilida d.		-,,,-	
S SH*	presencia de amianto en los edificios del ámbito?		of .	Según el caso
	per avilica de conomica: condempla ayuda complementaria por vulnerabilidad por vilnerabilidad económica. The contempla ayuda complementaria por vulnerabilidad económica.		SÍ	
	~			La CARM concodorá do forma directa los subvensiones el Avueltomiento
	que el procedimiento de concesión de las ayudas para	ei desarrono de las actuaciones.	Se utilizan diferentes procedimientos de	La CARM concederá de forma directa las subvenciones al Ayuntamiento. Procedimiento de gestión de las ayudas por parte del Ayuntamiento a los destinatarios
			concesión de ayuda para las actuaciones de rehabilitación edificatoria,	últimos, mediante convocatoria pública de concurrencia simple. La oficina de
			regeneración urbana y oficina de	rehabilitación se materializará mediante encargo a ente público o privado, en caso de inviabilidad económica, esta será constituida por el propio Ayuntamiento.
5	4		rehabilitación.	arrasmass comornica, esta sera constituida por el propio Ayuntamiento.
Sivis	concesión directa", completar el texto con las razones o	que motivan el procedimiento de	La Comunidad Autónoma de la Región de N	Murcia, cumpliendo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de
con	cesión directa, de acuerdo con el art. 22.2 de la LGS).		Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembr	re, concederá de forma directa las subvenciones al Ayuntamiento por concurrir razones
0	JA URE			rumento adecuado para conseguir un alto número de viviendas rehabilitadas, tuaciones al nivel de gobernanza más cercano a la ciudadanía y aliviando las cargas o
SF ISF	× ×		costes adicionales que dicha gestión pueda	

FIRMADO por : GARCIA FERNANDEZ, JOSE FRANCISCO. A fecha: 28/11/2022 10:11 AM FIRMADO por : LAJARA MARTINEZ. JOSE FRANCISCO. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA. A fecha: 29/11/2022 02:12 PM







	FICHA RESUMEN E	RRP "Caravaca de	la Cruz v sus i	nedanías Fase	L Caravaca de la C	ruz "
	11011/11200112112	Titi Caravaca ac	ia craz y sas i	pedamas. rase	caravaca ac la c	, uz.
2. CONDICIONES DEL ERRP		Resp	uesta		Comentarios	
Requisitos del ERRP (art. 10 RD 853/2021):						
Se ha delimitado la zona o barrio territorialmente por acue local correspondiente.	erdo de la administración autonomica	10	ií			
Al menos un 50% de la superficie construida s/r (excluidas	plantas baias o inferiores destinadas	a				
stros usos), existente dentro del ERRP o de la edificabilida		-	ií			
Rigente, tiene como uso principal el residencial de vivienda	а.					
ocumentación para la firma del acuerdo de gestión (art	. 12 RD 853/2021):					
Be aporta delimitación cartográfica del ámbito (ERRP) en fo	ormato digital («shape») georreferen	ciado.	ií			
77		· ·	01			
existe relación que identifique inequívocamente todos los	inmuebles incluidos en el ERRP sobre	los	ií			
que se va a actuar.						
Se aporta memoria-programa incluyendo:	- 					
Diagnóstico sobre la situación demográfica, social, ecor	nomica y ambientai.		ií 			
Programa descriptivo de las actuaciones subvencionabl						
ejecución y gestión, así como programación temporal. I sociales, económicas y ambientales, especificando las in			-1			
		cadas	,			
	. •					
moria de viabilidad técnica, que acredite su compati	ibilidad con la ordenación urbanística	1.	.(
			ol .			
oria de viabilidad económica que analice la rentab	oilidad y el equilibrio beneficios-carga	S	ií			
adas de la actuación para los propietarios.						
moria de viabilidad técnica, que acredite su compation de viabilidad técnica, que acredite su compation de viabilidad económica que analice la rentable adas de la actuación para los propietarios. oria técnica en la que se identifiquen los objetivos uesta. de realojo temporal y retorno, en su caso, con indigos y de las medidas sociales complementarias presenta en el uso de recursos, carácter integral de las lación con la agenda urbana, mejora de la sostenil dimientos administrativos, etc.). TIVÓS DE AHORRO ENERGÉTICO anergético conseguido con la actuación. Señale con con conseguido con la actuación. Señale con con conseguido con la actuación. Señale con con con conseguido con la actuación. Señale con	s energéticos y medioambientales de	la	ií			
Jesta.						
de realojo temporal y retorno, en su caso, con indi jos y de las medidas sociales complementarias pre			0			
		."	O .			
me sobre criterios aplicados para la selección del E	ERRP (calidad técnica de la propuesta			No procede		
ncia en el uso de recursos, carácter integral de las						
lación con la agenda urbana, mejora de la sostenil	bilidad, digitalización y/o mejora de	9	ol .			
dimientos administrativos, etc.).						
TIVOS DE AHORRO ENERGÉTICO		Resp	uesta		Comentarios	
energético conseguido con la actuación. Señale co	on una X el ahorro estimado:			0704 1 1 1		
Cep,nren < 45% (max. subvencion: 40%).			<u>ς</u>	87% de las actuacione 13% de las actuacione		
ΔCep, nren ≥ 60% (máx. subvención: 80%).			`	15% de las actuacione	:5	
i procede, marque si se cumple el requisito de reducción	demanda global calefacción y refrige	ración:				
onas climáticas D y E: ≥ 35%.			í	ZONA CLIMATICA D3		
Zona climática C: ≥ 25%.		9	ií	ZONA CLIMATICA C3		
exección de cumplimiento de requisitos de ahorro:						
elificos con protección histórica.		9	ií			
Recursión de cumplimiento de requisitos de ahorro: Priffuso con protección histórica. Priffuso con protección histórica. Priffuso con firmativo, indique el n.º de edificios afectados prifectorios de las actuaciones:	s por esta situación.	Conformo catalo				
S Collegia la commencia de la		Comornie catalo	go PGMO y PERIP	Se desconoce		
L O C		Comornie Catalo	go PGMO y PERIP	Se desconoce		
in entrane la lacilada.		9	i i	Según el caso		
Pleora de la cubierta.			ií	Según el caso Según el caso		
Megrade la cubierta.		9	ií	Según el caso Según el caso Según el caso		
Megrade la cubierta.			ií	Según el caso Según el caso		
Megrade la cubierta.			i i i	Según el caso Según el caso Según el caso Según el caso		
Megrade la cubierta.		9	i i i i	Según el caso Según el caso Según el caso Según el caso Según el caso		
Megrade la cubierta.			i i i i	Según el caso Según el caso Según el caso Según el caso		
Megrade la cubierta.				Según el caso Según el caso Según el caso Según el caso Según el caso		
Megrade la cubierta.		Resp	il il il il il il	Según el caso	Comentarios	
Sustitución de la cubierta. Sustitución del sistema de climatización (calefacción y/o re combustible fósil. Sustitución del sistema de ACS por otro que no utilice com del sistema de GES por otro que no utilice com del sistema de GES por otro que no utilice com del sistema de generación de energía renovable del sistema de GES por otro que no utilice com del sistema de generación de energía renovable del sistema de GES por otro que no utilice com	efrigeración) por otra que no utilice ibustible fósil. le.	Resp Distribución anual de la apo	si si si si si si uesta rtación	Según el caso	Importe total	Comentarios
Acceptage la cubierta. Sustitución de ventanas y vidrios exteriores. Sustitución del sistema de climatización (calefacción y/o re combuscible fósil. Sustitución del sistema de ACS por otro que no utilice com mediation de sistemas de generación de energía renovable Otras: Conómicos		Resp	il il il il il il	Según el caso		Comentarios
Justinuario al la cubierta. Sustinuario del acubierta. Sustinuario del sistema de climatización (calefacción y/o reconocidad de la cubierta de climatización (calefacción y/o reconocidad de la cubierta de ACS por otro que no utilice com sustinuario de sistema de ACS por otro que no utilice com sustinuario de sistemas de generación de energía renovable como de la cubierta de la	efrigeración) por otra que no utilice ibustible fósil. le.	Resp Distribución anual de la apo	si si si si si si uesta rtación	Según el caso	Importe total	Comentarios
Justinuo de la cubierta. Sustinuo n de ventanas y vidrios exteriores. Sustinuo n del sistema de climatización (calefacción y/o recondustible fósil. Sustinuo n del sistema de ACS por otro que no utilice com Sustinuo n del sistema de ACS por otro que no utilice com Sustinuo n del sistema de ACS por otro que no utilice com Sustinuo n de sistemas de generación de energía renovable Otras: Gono de la actuación: Sustinuo n debe incluir el IVA de las actuaciones propuestas.	efrigeración) por otra que no utilice ibustible fósil. le.	Resp Distribución anual de la apo	si si si si si si uesta rtación	Según el caso	Importe total	Comentarios
Justinuon de ventanas y vidrios exteriores. Sustinuon del sistema de climatización (calefacción y/o reconhustible fósil. Sustinuon del sistema de ACS por otro que no utilice com Sustinuon del sistema de ACS por otro que no utilice com Sustinuon del sistema de ACS por otro que no utilice com Sustinuo de sistemas de generación de energía renovable Otras: Sustinuo de la actuación: Sustinuo d	efrigeración) por otra que no utilice ibustible fósil. le.	Resp Distribución anual de la apo	si si si si si si uesta rtación	Según el caso	Importe total TOTAL	Comentarios
Account of the control of the contro	efrigeración) por otra que no utilice obustible fósil. le. 2022 2023	Resp Distribución anual de la apo 2024	side side side side side side side side	Según el caso	Importe total TOTAL 331.292,63 €	Comentarios
Justitudon de ventanas y vidrios exteriores. Sustitudon de ventanas y vidrios exteriores. Sustitudon del sistema de climatización (calefacción y/o reconstitudon del sistema de ACS por otro que no utilice com del sistema de ACS por otro que no utilice com sustitudon del sistema de Generación de energía renovable com del sistema de generación de energía renovable com del sistema de generación de energía renovable com del sistema de ACS por otro que no utilice com del sistema de ACS por otro que no utilice com del como del sistema de generación de energía renovable com del sistema de generación de energía renovable com del sistema de actuación: Como de del actuación: Como	efrigeración) por otra que no utilice ibustible fósil. le.	Resp Distribución anual de la apor 2024	1	Según el caso	Importe total TOTAL 331.292,63 € 0,00 €	Comentarios
Justitudon de ventanas y vidrios exteriores. Justitudon del sistema de climatización (calefacción y/o recombustible fósil. Justitudon del sistema de ACS por otro que no utilice com del sistema de ACS por otro que no utilice com del sistema de ACS por otro que no utilice com del sistema de Sistema de energía renovable de combustible de sistema de generación de energía renovable de la combustible de la actuación: Justica de la actuación: Justica de la actuación: LESTA CELDA SE COMPLETA DE FORMA AUTOMÁTICA cuando se rellene el apartado inferior, "Cuantía máxima de ayuda salicitada". Aportación fondos autonómicos: Aportación fondos municipales:	efrigeración) por otra que no utilice obustible fósil. le. 2022 2023	Resp Distribución anual de la apo 2024	side side side side side side side side	Según el caso	Importe total TOTAL 331.292,63 €	Comentarios
Justinuario aper la cubierta. Sustitución de ventanas y vidrios exteriores. Sustitución del sistema de climatización (calefacción y/o reconstitución del sistema de ACS por otro que no utilice com del sistema de ACS por otro que no utilice com des sistemas de generación de energía renovable com des estemas de generación de energía renovable com des estemas de generación de energía renovable com des estemas de generación de energía renovable com desenval de la actuación: Sustinuario de sistemas de generación de energía renovable com desenval de la actuación de la actuación: Sustinuario de la actuación: Sustinuario de la actuación: Sustinuario de la actuación: Sustinuario de la actuación: Aportación fondos autonómicos: Aportación fondos autonómicos: Aportación de otras ayudas de ámbito nacional: Aportación de otras ayudas de fondos europeos:	efrigeración) por otra que no utilice ibustible fósil. le. 2022 2023 331.292,63 €	Resp Distribución anual de la apo 2024 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 €	0,00 € 0,00 €	Según el caso Según el ca	Importe total TOTAL 331.292,63 € 0,00 € 0,00 €	Comentarios
Justinuario aper la cubierta. Sustitución del sistema de climatización (calefacción y/o reconstitución del sistema de climatización (calefacción y/o reconstitución del sistema de ACS por otro que no utilice com a sustitución del sistema de ACS por otro que no utilice com a sustitución de sistemas de generación de energía renovable com a sustitución de la actuación: Sustitución de la actuación: Sustitución solicitada al MITMA/NextG .: ESTA CELDA SE COMPLETA DE FORMA AUTOMÁTICA cuando se rellene el apartación fondos autonómicos: Aportación fondos autonómicos: Aportación de otras ayudas de ámbito nacional: Aportación de otras ayudas de fondos europeos: Aportación de otras ayudas de fondos europeos: Aportación de otras ayudas de fondos europeos:	efrigeración) por otra que no utilice ibustible fósil. le. 2022 2023 331.292,63 €	Resp Distribución anual de la apo 2024 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 €	0,00 € 0,00 €	Según el caso Según el ca	Importe total TOTAL 331.292,63 € 0,00 € 0,00 €	Comentarios
Aportación fondos autonómicos: Aportación fondos autonómicos: Aportación fondos autonómicos: Aportación fondos autonómicos: Aportación fondos municipales:	efrigeración) por otra que no utilice ibustible fósil. le. 2022 2023 331.292,63 €	Resp Distribución anual de la apo 2024 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 € 0,00 €	0,00 € 0,00 €	Según el caso O,00 € O,00	Importe total TOTAL 331.292,63 € 0,00 € 0,00 € 0,00 €	Comentarios

FIRMADO por : GARCIA FERNANDEZ, JOSE FRANCISCO. A fecha: 28/11/2022 10:11 AM FIRMADO por : LAJARA MARTINEZ, JOSE FRANCISCO. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA. A fecha: 29/11/2022 02:12 PM FIRMADO por : LAJARA MARTINEZ, JOSE FRANCISCO. JAVIERA DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. A fecha: 05/412/2022 09:58 AM FIRMADO DORGEN MARTINE RAMIRO FRANCISCO JAVIERA DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO. A fecha: 05/412/2022 09:58 AM FIRMADO DORGEN MARTINEZ.

MINISTERIO

DETRANSPORTI







En cas a affirmativo indique el impresupuesto de la partida para el sistema con combustible fosal (IVAn Includio). No aplica para la composición de la actuaciones se ha incluido licencias, tasas, impuestos o tributos? (Art. ap. 2 del Rio 85/2023). No aplica para de la Rio 85/2023 (IVAN INCLUDIO RESEAU DE LA CONTRO DEL CONTRO DE LA CONTRO D				
The contraction of processors of a part subvencionable del presupuesto total de las actuaciones propuestas para el ERRP. No Processor primary considerar la parte subvencionable del presupuesto total de las actuaciones propuestas para el ERRP. No aplica Processor processor de las actuaciones es ha incluído licencias, tasas, impuestos o tributos? (Art. (No aplica)) Processor del processor de las actuaciones se ha incluído licencias, tasas, impuestos o tributos? (Art. (No aplica)) No aplica Processor del processor de las actuaciones se ha incluído licencias, tasas, impuestos o tributos? (Art. (No aplica)) No aplica Processor del processor del processor del participa para el sistema con combustible fósil (No aplica) No aplica Processor del processor del participa para el sistema con combustible fósil (No aplica) No aplica Processor del processor del participa para el processor del para el participa parti		FICHA RESUMEN ERRP	"Caravaca de la Cruz y sus p	pedanías. Fase I. Caravaca de la Cruz."
The contraction of processors of a part subvencionable del presupuesto total de las actuaciones propuestas para el ERRP. No Processor primary considerar la parte subvencionable del presupuesto total de las actuaciones propuestas para el ERRP. No aplica Processor processor de las actuaciones es ha incluído licencias, tasas, impuestos o tributos? (Art. (No aplica)) Processor del processor de las actuaciones se ha incluído licencias, tasas, impuestos o tributos? (Art. (No aplica)) No aplica Processor del processor de las actuaciones se ha incluído licencias, tasas, impuestos o tributos? (Art. (No aplica)) No aplica Processor del processor del processor del participa para el sistema con combustible fósil (No aplica) No aplica Processor del processor del participa para el sistema con combustible fósil (No aplica) No aplica Processor del processor del participa para el processor del para el participa parti			<u> </u>	
whits the final Post 2 det 10 853/2021) En caso affirmative indique el presupuesto de la partida para el sistema con combustible fosil (PAL 3 del 80 853/2021) En caso affirmative indique el presupuesto de la partida para el sistema con combustible fosil (PAL incibido). Revisio de las actuaciones se ha incivido licencias, tasas, impuestos o tributos? (Ant. NO del 10 853/2021) En caso affirmative indique el Importe incivido en el presupuesto correspondiente a licencias, tasas, impuestos o tributos. La essupuesto de las actuaciones sircluye PAL, o impuesto indirecto equivalente, secupital de recuperación (PAL 1 48 p. 2 del 80 853/2021). An objecto o tributos. En caso affirmative, indique el importe de IVA (o el impuesto indirecto equivalente, secupital de recuperación (PAL 1 48 p. 2 del 80 833/2021). An objecto o tributos. En caso affirmative, indique el importe de IVA (o el impuesto indirecto equivalente) susceptible de recuperación. En caso affirmative, indique el importe de IVA (o el impuesto indirecto equivalente) susceptible de recuperación. En caso affirmative, indique el importe de IVA (o el impuesto indirecto equivalente) susceptible de recuperación. En caso affirmative, indique el importe de IVA (o el impuesto indirecto equivalente) susceptible de recuperación. En caso affirmative, indique el importe de IVA (o el impuesto indirecto equivalente) susceptible de recuperación. En caso affirmative, indique el importe de IVA (o el impuesto indirecto equivalente) susceptible de recuperación. En caso affirmative individuales susceptible de recuperación. En caso aff	>	able del presupuesto total de las actuaciones propuestas	para al ERRR	
Industrials for Gar (Art. 3 del 80 83/2021). (IVA includid). (IVA includ	iterios para considerar la parte subvencion	able dei presupuesto total de las actuaciones propuestas	para ei ekke.	
Interest Des Control (1997) 1997	Pentro del presupuesto de las actuaciones o	están incluidos sistemas de clima o ACS que utilizan		
(I/N includo). I/N a quick of the control of presupuesto de las actuaciones se ha incluido licencias, tasas, impuestos o tributos? (Art. app. 2. del R0 833/022). En caso afirmativo indique el importe incluido en el presupuesto correspondiente a licencias, tasas, impuestos o tributos. En caso afirmativo indique el importe incluido en el presupuesto correspondiente a licencias, tasas, impuestos o tributos. I presupuesto de las actuaciones incluye I/N, o impuesto indirecto equivalente, sociativo del consecutivo del cons	ombustible fósil? (Art. 3 del RD 853/2021).	estan incluidos sistemas de cilma o ACS que utilizan	NO	
(IVA Inclusion). (IVA Inclusion). (IVA Inclusion). (IVA BO 853/2021). (IVA BO 853/2021). (IVA BO 853/2021). (IVA BO 853/2021). (IVA SO deal and IVA est act sails, wer file 92. En caso affirmativo indique el importe incluido en el presupuesto correspondiente a licencias, tasas, impuestos o tributos. (IVA BO sea inclusio so ributos. (IVA BO sea inclusio el importe inclusio en el presupuesto correspondiente a licencias, tasas, impuestos o inclusio el IVA, o impuesto indirecto equivalente, subvendionable caude pueda ser succeptible de recuperación (Art. 14 apt. 2 del Rio 853/2021). (IVA BO sea infirmativo, indique el importe de IVA (o el impuesto indirecto equivalente) susceptible de recuperación (Art. 14 apt. 2 del Rio 853/2021). (IVA BO sea infirmativo, indique el importe de IVA (o el impuesto indirecto equivalente) susceptible de recuperación (Art. 14 apt. 2 del Rio 853/2021). (IVA BO sea infirmativo, indique el importe de IVA (o el impuesto indirecto equivalente) susceptible de recuperación (Art. 14 apt. 2 del Rio 853/2021). (IVA BO sea infirmativo, indique el importe de IVA (o el impuesto indirecto equivalente) susceptible de recuperación (Art. 14 apt. 2 del Rio 853/2021). (IVA BO sea infirmativo, indique el importe de IVA (o el impuesto indirecto equivalente) susceptible de recuperación (Art. 14 apt. 2 del Rio 853/2021). (IVA BO sea infirmativo, indique el importe de IVA (o el impuesto indirecto equivalente) susceptible de recuperación (Art. 14 apt. 2 del Rio 853/2021). (IVA BO sea infirmativo, indique el importe del IVA (o el IVA (o el IVA) (o el IV	En caso afirmativo indique el presupue	esto de la partida para el sistema con combustible fósil	No aplica	
apt. 2 det in 8 83/2021). En caso affirmativo indique el importe incluido en el presupuesto correspondiente a licencias, tasas, impuestos ofeitos. In presupuesto de las actuaciones incluye IVA, o impuesto indirecto equivalente, secupito de recuperación? (Art. 1 da 22 del R0 835/2021). NO WA NO es subrendicande cuando pueda ser susceptible de recuperación? (Art. 1 da 22 del R0 835/2021). NO En caso affirmativo, indique el importe de IVA (o el impuesto indirecto equivalente) susceptible de recuperación. No firmativo, indique el importe de IVA (o el impuesto indirecto equivalente) susceptible de recuperación. No firmativo, indique el importe de IVA (o el impuesto indirecto equivalente) susceptible de recuperación. No firmativo, indique el importe de IVA (o el impuesto indirecto equivalente) susceptible de recuperación. No firmativo, indique el importe de IVA (o el impuesto indirecto equivalente) susceptible de recuperación. No firmativo, indique el importe de IVA (o el impuesto indirecto equivalente) susceptible de recuperación. No devine el visual de susceptible de recuperación competible de recuperación. No devine el visual de susceptible de recuperación competible de recuperación. No devine el visual de susceptible de recuperación competible de recuperación. No devine el visual de susceptible de recuperación de susceptible de recuperación. No devine el visual de susceptible de recuperación de susceptible de recuperación competible de susceptible de recuperación. No devine el visual de susceptible de susceptible de recuperación de susceptible de susceptible de susceptible de recuperación. No devine el visual de susceptible de susceptible de recuperación de susceptible de	(IVA incluido).			
presuppuesto de las actuaciones incluye IVA, o impuesto indirecto equivalente, sceptible de recuperación? (Art. 14 apr. 2 del Rio 85/2023). VA NO es submandanable cuando pueda ser suscribité de recuperación compensación total o parcial. En caso afirmativo, indique el importe de IVA (o el impuesto indirecto equivalente) susceptible de recuperación. Per l'aver, AO incluya el IVA que se se haya introducido, en su caso, en el apartado de sistemas de combustible foili (fila 8). Atendiendo a la contestación de sus preguntas, la INVERSIÓN SUBVENCIONABLE debería coincidir con el vialor que aparece a continuación: el detallado de las actuaciones subvencionables. 17, disglose ese valor según su objetivo en las celdas que aparece a continuación: el habilitación edificatoría: Edificios:	Dentro del presupuesto de las actuaciones s	se ha incluido licencias, tasas, impuestos o tributos? (Art.	NO	
presuppuesto de las actuaciones incluye IVA, o impuesto indirecto equivalente, sceptible de recuperación? (Art. 14 apr. 2 del Rio 85/2023). VA NO es submandanable cuando pueda ser suscribité de recuperación compensación total o parcial. En caso afirmativo, indique el importe de IVA (o el impuesto indirecto equivalente) susceptible de recuperación. Per l'aver, AO incluya el IVA que se se haya introducido, en su caso, en el apartado de sistemas de combustible foili (fila 8). Atendiendo a la contestación de sus preguntas, la INVERSIÓN SUBVENCIONABLE debería coincidir con el vialor que aparece a continuación: el detallado de las actuaciones subvencionables. 17, disglose ese valor según su objetivo en las celdas que aparece a continuación: el habilitación edificatoría: Edificios:	or favor, NO incluir el IVA en esta casilla, ver fila 92.			
presuppuesto de las actuaciones incluye IVA, o impuesto indirecto equivalente, sceptible de recuperación? (Art. 14 apr. 2 del Rio 85/2023). VA NO es submandanable cuando pueda ser suscribité de recuperación compensación total o parcial. En caso afirmativo, indique el importe de IVA (o el impuesto indirecto equivalente) susceptible de recuperación. Per l'aver, AO incluya el IVA que se se haya introducido, en su caso, en el apartado de sistemas de combustible foili (fila 8). Atendiendo a la contestación de sus preguntas, la INVERSIÓN SUBVENCIONABLE debería coincidir con el vialor que aparece a continuación: el detallado de las actuaciones subvencionables. 17, disglose ese valor según su objetivo en las celdas que aparece a continuación: el habilitación edificatoría: Edificios:	En caso afirmativo indique el importe	incluido en el presupuesto correspondiente a licencias,	No aplica	
Scopible de recuperación / Art. 14 apt. 2 del RD 833/2021). NO	tasas, impuestos o tributos. QEI presupuesto de las actuaciones incluye IVA, o impuesto indirecto equivalente,			
AN DO as submendenable caused pueda ser usceptible de recuperación o compensación total o paratal. En caso afirmativo, indique el importe de IVA (o el impuesto indirecto equivalente) susceptible de recuperación. Por favo, NO induque el NA que se haya introducido, os su caso, en el apartado de sistemas de combustable fedil (tius 93). Atendiendo a la contestación de sus preguntas, la INVERSIÓN SUBVENCIONABLE debería coincidir con el valor que aparece a continuación: el detallado de las actuaciones subvencionables. 1, desglose ses valor según su objetivo en las celdas que aparecen a continuación: habilitación edificatoria: Edificios: 671.500,00 € Retrada de amianto: 0,00 € Retrada de amianto: 10,00 € Retrad	sceptible de recuperación? (Art. 14 apt. 2	del RD 853/2021).	NO	
de recuperación. Por fuer. No incluya el IVA que se haya introducido, en su caso, en el apartado de sistemas de combustible fosil fila 89). Atendiendo a la contestación de sus preguntas, la INVERSIÓN SUBVENCIONABLE debería coincidir con el valor que aparece a continuación: e detallado de las actuaciones subvencionables. 17. desglose ses valor según su objetivo en las celdas que aparecea a continuación: e habilitación edificatoria: Edificios: Retirada de amianto: Quo c Retirada de amianto: SUMA TOTAL 695.500,00 c máxima de ayuda solicitada: tación edificatoria: Edificios: SUMA TOTAL Retirada de amianto: Lación edificatoria: Edificios: Retirada de amianto: Lación edificatoria: Edificios: SUMA TOTAL Retirada de amianto: Lación urbana: E e rehabilitación: SUMA TOTAL Respuesta Comentarios SUMA TOTAL SI SUMA TOTAL SI SI SI SI SI SI SI SI SI S			NO	
de recuperación. Por fuer. No incluya el IVA que se haya introducido, en su caso, en el apartado de sistemas de combustible fosil fila 89). Atendiendo a la contestación de sus preguntas, la INVERSIÓN SUBVENCIONABLE debería coincidir con el valor que aparece a continuación: e detallado de las actuaciones subvencionables. 17. desglose ses valor según su objetivo en las celdas que aparecea a continuación: e habilitación edificatoria: Edificios: Retirada de amianto: Quo c Retirada de amianto: SUMA TOTAL 695.500,00 c máxima de ayuda solicitada: tación edificatoria: Edificios: SUMA TOTAL Retirada de amianto: Lación edificatoria: Edificios: Retirada de amianto: Lación edificatoria: Edificios: SUMA TOTAL Retirada de amianto: Lación urbana: E e rehabilitación: SUMA TOTAL Respuesta Comentarios SUMA TOTAL SI SUMA TOTAL SI SI SI SI SI SI SI SI SI S	En caso afirmativo, indique el importe	de IVA (o el impuesto indirecto equivalente) susceptible		
Por Incor, No Incluya et My que se haya introducido, en su caso, en al apartado de sistemas de combustible foul (11 by 18). Atendiendo a la contestación de sus preguntas, la INVERSIÓN SUBVENCIONABLE debería colnicidir con el valor que aparece a continuación: e detallado de las actuaciones subvencionables. 17, desglose ese valor según su objetivo en las celdas que aparecen a continuación: ehabilitación edificatoria: Edificios: Retirada de amianto: 9,000 € 10,000 €	de recuperación.		No aplica	
Atendiendo a la contestación de sus preguntas, la INVERSIÓN SUBVENCIONABLE debería coincidir con el valor que aparece a continuación: e detallado de las actuaciones subvencionables. 1, desglose ese valor según su objetivo en las celdas que aparecen a continuación: e habilitación edificatoria: Edificios: Retirada de amianto: O,000 € seneración urbana: ficina de rehabilitación: SUMA TOTAL 695.500,00 € máxima de ayuda solicitada: ación edificatoria: Edificios: SUMA TOTAL 695.500,00 € Máxima de ayuda solicitada: ación edificatoria: Edificios: Retirada de amianto: Incremento vulnerabilidad: ación urbana: e rehabilitación: SUMA TOTAL 33.699,63 € SUMA TOTAL 331.292,63 € OMPUMIENTO DE REQUISITOS TRANSVERSALES Respuesta Comentarios Dilimiento de los hitos y objetivos CID. SUMA TOTAL SI SI Letado verde y etiquetado digital. SI Letado verde y etiquetado digital		icido, en su caso, en el apartado de sistemas de combustible fósil (fila		
con el valor que aparece a continuación: el detallado de las actuaciones subvencionables. 7, desglose es ev valor según su objetivo en las celdas que aparecen a continuación: ehabilitación edificatoria: Edificios: Retirada de amianto: Q,00 € Que tabellitación: Q,00 € Que tabelli		untas, la INVERSIÓN SUBVENCIONABLE debería coincidir	695.500,00 €	
Tr, desglose ese valor según su objetivo en las celdas que aparecen a continuación: shabilitación edificatoria: Edificios: Retirada de amianto: 0,00 € Retirada de amianto: 0,00 € Retirada de amianto: 10,00 €	. 0			
Edificios: 671.500,00 € Retirada de amianto: 0,00 € segeneración urbana: 0,00 € ficina de rehabilitación: 24.000,00 € máxima de ayuda solicitada: tación edificatoria: Edificios: 268.600,00 € Retirada de amianto: 0,00 € Retirada de amianto: 0,00 € Incremento vulnerabilidad: 38.692,63 € ación urbana: 0,00 € e rehabilitación: 24.000,00 € SUMA TOTAL 331.292,63 € OMPLIMÍENTO DE REQUISITOS TRANSVERSALES Respuesta COMPLIMÍENTO DE REQUISITOS TRANSVERSALES SUMA TOTAL SÍ Uetado verde y etiquetado digital. Sí SUBSH (no causar perjuicio significativo al medio ambiente). Sí	e detallado de las actuaciones subven	cionables.		
Retirada de amianto: 0,00 € Incremento vulnerabilidad: 24,000,00 € Incremento vulnerabilidad: 26,000,00 € Incremento vulnerabilidad: 38,692,63 € Incremento vulnerabilidad: 38,692,63 € Incremento vulnerabilidad: 33,000,00 € Incremento vulner		ivo en las celdas que aparecen a continuación:		
sgeneración urbana: ficina de rehabilitación: SUMA TOTAL SUMA T	ehabilitación edificatoria:			
ficina de rehabilitación: SUMA TOTAL SUMA TOTAL BEDIFICIO SE SUMA TOTAL Edificios: Retirada de amianto: Incremento vulnerabilidad: ación urbana: e rehabilitación: SUMA TOTAL BEDIFICIO SE SUMA TOTAL BEDIFICIO S	r, desglose ese valor según su objet ehabilitación edificatoria: egeneración urbana: ficina de rehabilitación: máxima de ayuda solicitada: tación edificatoria: e rehabilitación:	Retirada de amianto:		
SUMA TOTAL ### SUMA TOTAL #				
máxima de ayuda solicitada: tación edificatoria: Edificios: Retirada de amianto: Incremento vulnerabilidad: ación urbana: e rehabilitación: SUMA TOTAL SUMA TOTAL 331.292,63 € Comentarios BUMA TOTAL 331.292,63 € Comentarios SUMA TOTAL 331.292,63 € SUMA TOTAL 331.292,63 € SUMA TOTAL 331.292,63 € SUMA TOTAL SUMA TOTAL 331.292,63 € SUMA TOTAL SUMA TOTAL SUMA TOTAL SUMA TOTAL SIMA	noma de renavillation.	SUMA TOTAL		
Retirada de amianto: 0,00 € Incremento vulnerabilidad: 38.692,63 € ación urbana: 0,00 € e rehabilitación: 24.000,00 € SUMA TOTAL 331.292,63 € COMPLIMIENTO DE REQUISITOS TRANSVERSALES Respuesta Comentarios Come	máxima de ayuda solicitada:	SSIM TOTAL	33.330,00 €	
Incremento vulnerabilidad: ación urbana: e rehabilitación: SUMA TOTAL 331.292,63 € UMPLIMIENTO DE REQUISITOS TRANSVERSALES Respuesta Comentarios Voquesta presentada cumplirá los siguientes requisitos transversales: Seplimiento de los hitos y objetivos CID. Sí Uetado verde y etiquetado digital. Sí Si Si Si Si Si Si Si Si Si		Edificios:	268.600,00 €	
ación urbana: 0,00 € e rehabilitación: 24.000,00 € SUMA TOTAL 331.292,63 € UMPLIMIENTO DE REQUISITOS TRANSVERSALES Comentarios Sí Comentarios Comentarios Comentarios Comentarios Comentarios Sí Comentarios Sí Comentarios Come		Retirada de amianto:	0,00 €	
e rehabilitación: SUMA TOTAL SUMA TOTAL 331.292,63 € UMPLIMIENTO DE REQUISITOS TRANSVERSALES Respuesta Comentarios Polímiento de los hitos y objetivos CID. Quetado verde y etiquetado digital. SI DINSH (no causar perjuicio significativo al medio ambiente). SI SI SI SI SI SI SI SI SI S		Incremento vulnerabilidad:	38.692,63 €	
SUMA TOTAL 331.292,63 € Comentarios Displimiento de los hitos y objetivos CID. Quetado verde y etiquetado digital. Displimiento de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los Comentarios Sí Quetado verde y etiquetado digital. Sí Comentarios Sí Quetado verde y etiquetado digital. Sí Comentarios Sí Quetado verde y etiquetado digital. Sí Quetado v			·	
DMPLIMIENTO DE REQUISITOS TRANSVERSALES Respuesta presentada cumplirá los siguientes requisitos transversales: Sí Wetado verde y etiquetado digital. Sí Si Si Si Si Si Si Si Si Si	e rehabilitación:			
Deplimiento de los hitos y objetivos CID. Sf Wetado verde y etiquetado digital. Spins DNSH (no causar perjuicio significativo al medio ambiente). Sf Sf Sf Sf Sf Sf Sf Sf Sf S		SUMA TOTAL	331.292,63 €	
popuesta presentada cumplirá los siguientes requisitos transversales: polimiento de los hitos y objetivos CID. Sí Quetado verde y etiquetado digital. Sí Sí Sí Sí Sí Sí Sí Sí Sí S	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TRAN	ISVERSALES	Respuesta	Comentarios
Sí Compatibilidad y la prevención de la doble financiación. Sí Ordinación del perceptor final de los fondos.	တ wopuesta presentada cumplirá los siguie			
Sí Compatibilidad y la prevención de la doble financiación. Sí Ordinación del perceptor final de los fondos.	E			
Sf Compatibilidad y la prevención de la doble financiación. Sf Políticación del perceptor final de los fondos.	polimiento de los hitos y objetivos CID.			
Sf S	etado verde y etiquetado digital.			
Sí Compatibilidad y la prevención de la doble financiación. Sí Compatibilidad y la prevención de la doble financiación. Sí Entitación del percentor final de los fondos.	CIPES DNSH (no causar perjuicio significa	detección y corrección del frauda la corrección y la	SI	
mostibilidad y la prevención de la doble financiación. Sí Infración del perceptor final de los fondos. Sí Infración y publicidad. Sí	racas de interés.	detection y correction dei maude, la corrupcion y los	SÍ	
Edificación del perceptor final de los fondos. Sí Gunecación y publicidad. Sí	empitibilidad y la prevención de la doble	financiación.	SÍ	
Hureación y publicidad.	enfición del perceptor final de los fondo	os.		
	சூர் Eación y publicidad.		SÍ	
	2)			
sec_	17 %			
The careful of the control of the co	de de			
de (17) · / sec	(9) httl			
(9 de 17) · ttps://sec	11 in t			
17 (9 de 17) . https://sec	e			
ss: 17 (9 de 17) . e en https://sec	able			
uble en https://sec	ica			
icable en https://sec				
erificable en https://sec	erii erii			
Verificable en https://sec	Total folios: 17 (9 de 1 Verificable en https://			
Total folios: 17 (9 de 17) - Verificable en https://sec	Veril			
Total folios: 17 (9 de 1 Verificable en https://	Verif			
Verificable en https://				

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

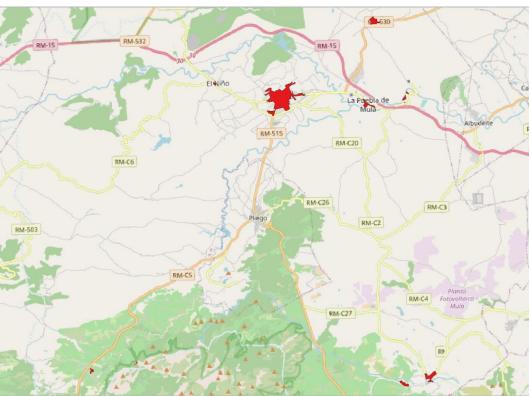






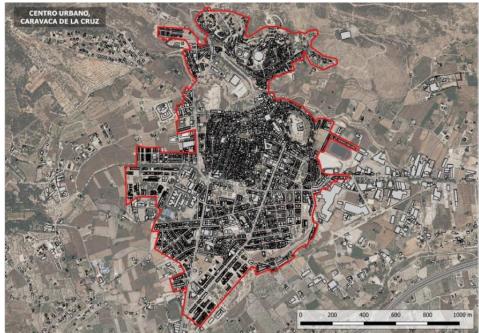


DELIMITACIÓN ERRP "CARAVACA DE LA CRUZ Y SUS PEDANÍAS. FASE I". CARAVACA DE LA CRUZ. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.



Localización del ERRP en el municipio de Caravaca de la Cruz en formato "shape" georreferenciado.

Ámbito correspondiente al municipio de Caravaca de la Cruz.











Ámbito correspondiente a la pedanía de Archivel.



Ámbito correspondiente a la pedanía de Barranda.











Ámbito correspondiente a la pedanía de Benablón.



Ámbito correspondiente a la pedanía de Caneja.













Ámbito correspondiente a la pedanía de Hornico.



Ámbito correspondiente a la pedanía de El Moral.



Ámbito correspondiente a la pedanía de Entredicho.













Ámbito correspondiente a la pedanía de Moralejo.



Ámbito correspondiente a la pedanía de La Junquera.



Ámbito correspondiente a la pedanía de La Almudena.







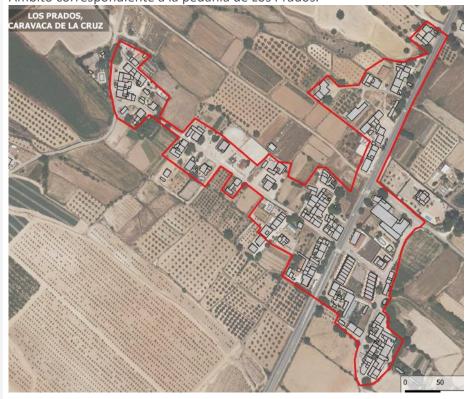




Ámbito correspondiente a la pedanía de La Encarnación.















Ámbito correspondiente a la pedanía de Los Royos.



Ámbito correspondiente a la pedanía de Navares.













Ámbito correspondiente a la pedanía de Pinilla.



Ámbito correspondiente a la pedanía de Singla.

